

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. **170** 2019

PROCEDIMIENTO No. RE-MAG-008-2019

**“SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, LÓGÍSTICA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA 11va REUNIÓN DEL CONSEJO DE INBAR”**

**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes.”;*
- Que,** el numeral 24 del artículo 6 de la Ley ibídem y el artículo 20 de su Reglamento General de aplicación, establecen que los pliegos son los documentos precontractuales elaborados y aprobados por la máxima autoridad de la institución contratante o su delegado, para cada procedimiento, observando los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables los cuales deberán propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios y el ahorro en los contrataciones;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica mencionada señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad...”;*

**Que,** el artículo 24 de la LOSNCP menciona: *"Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación."*

*El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior."*;

**Que,** el artículo 36 de la referida Ley manifiesta *"Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS."*;

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNCP), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

**Que,** el artículo 27 de la norma citada señala: *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces..."*;

**Que,** el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNCP), indica: *"La contratación de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional; y, la contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, se efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en esta sección."*;

**Que,** el artículo 90 de la norma antes referida, contempla el procedimiento aplicable para las contrataciones de productos y servicios comunicacionales a través de un proceso de selección, estableciendo lo siguiente:

*"1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá una resolución fundamentada, señalando los motivos que le facultan para acogerse al régimen especial aprobará los pliegos y dispondrá el inicio del procedimiento especial, estableciendo el cronograma para el proceso."*

*2. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante procederá a invitar directamente al menos a 3 proveedores y máximo 5 inscritos en el Registro Único de Proveedores, adjuntando la documentación pertinente."*

*3. Las ofertas se presentarán en el lugar que se determine en los pliegos y hasta el día y hora previstos en los mismos, el cual no podrá exceder de 3 días contados a partir de la publicación de la resolución."*

*4. Recibida la oferta, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, aplicando los criterios de valoración previstos en los pliegos, seleccionará a la oferta que"*

más convenga a los intereses institucionales, pudiendo al efecto apoyarse en una comisión técnica.

5. La adjudicación se efectuará al oferente que cumpla con todos los requisitos previstos en los pliegos, de conformidad con los parámetros de evaluación y tomando en cuenta el mejor costo, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección, de conformidad con el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6. La adjudicación podrá efectuarse por la totalidad de los productos o servicios requeridos o parte de ellos, de así convenir a los intereses institucionales.

7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada, adjudicará la oferta, aún cuando recibiere una sola, si ésta es conveniente a los intereses institucionales, o, declarará desierto el procedimiento, sin lugar a reclamo por parte de los oferentes.

8. En caso de que se declare desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá iniciar un nuevo proceso de contratación directa con otro oferente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 89.”;

- Que,** el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, expidió la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072 de 31 de agosto de 2016, que contiene la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP, la misma que es de obligatorio cumplimiento y contiene normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia, establecimiento de plazos para los procedimientos de contratación pública, entre otros;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;
- Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** mediante Memorando Nro. MAG-DCS-2019-0359-M, de 27 de agosto de 2019, la señorita Carolina Herrera Guerrero, Directora de Comunicación Social, remite la documentación preparatoria para la contratación del “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA 11VA REUNIÓN DEL CONSEJO DE INBAR”, por Régimen Especial (Contrataciones de productos y servicios comunicacionales - Proceso de Selección), con un plazo de 60 días contados a partir de la suscripción del contrato y un presupuesto referencial de USD. 15.100,00 (QUINCE MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100);
- Que,** el requerimiento formulado por la Dirección de Comunicación Social, fue aprobado por la Coordinación General Administrativa Financiera, mediante sumilla manuscrita inserta en el antes señalado documento, que dispone: “Dirección Administrativa favor conocimiento y trámite legal pertinente.”;
- Que,** con Resolución de Inicio No. 157-2019 de 06 de septiembre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizó el inicio y aprobó el pliego del procedimiento de Régimen Especial (Contrataciones de Productos y Servicios Comunicacionales – Proceso de Selección), signado con el código RE-MAG-008-2019, cuyo objeto es la contratación del “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN,

**LOGÍSTICA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA 11va REUNIÓN DEL CONSEJO DE INBAR'**, con un presupuesto referencial de USD \$ 15.100,00 (QUINCE MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días contados a partir de la firma del contrato;

**Que,** de acuerdo a la sugerencia efectuada por el área requirente y conforme se desprende del artículo 3 del acto administrativo referido en el considerando precedente, se invitó a presentar su oferta técnica y económica en el procedimiento de contratación RE-MAG-008-2019, cuyo objeto es la contratación del **"SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA 11va REUNIÓN DEL CONSEJO DE INBAR"**, a los siguientes proveedores:

- CRAYSA Cía. Ltda., con RUC No. 1792026105001
- Innovación en Marketing Inventiva Cía. Ltda., con RUC No. 1791885899001
- STOES S.A., con RUC No. 0991391940001

**Que,** en el artículo 4 de la Resolución de Inicio No. 157-2019 de 06 de septiembre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, designó a la licenciada Zandhia Elizabeth Muñoz Pilco, Servidora Pública 3 de la Dirección de Comunicación Social, como responsable de la etapa precontractual del proceso de contratación de Régimen Especial signado con el código RE-MAG-008-2019, cuyo objeto es la contratación del **"SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA 11va REUNIÓN DEL CONSEJO DE INBAR"**, quien tuvo bajo su responsabilidad llevar a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores y evaluación de la ofertas técnico - económicas, con la recomendación de adjudicación, correspondiente;

**Que,** con fecha 09 de septiembre de 2019, la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publicó en el SOCE, el proceso de contratación bajo la modalidad de Régimen Especial (Contrataciones de Productos y Servicios Comunicacionales – Proceso de Selección) No. RE-MAG-008-2019, cuyo objeto es la contratación del **"SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA 11va REUNIÓN DEL CONSEJO DE INBAR"**, lo cual fue notificado a la licenciada Zandhia Elizabeth Muñoz Pilco, servidora designada como responsable de la etapa precontractual, con Memorando No. MAG-CGAF-2019-9825-M de 09 de septiembre de 2019;

**Que,** según se desprende del Acta No. 001 "Preguntas, Respuestas y Aclaraciones" de 10 de septiembre de 2019, la licenciada Zandhia Elizabeth Muñoz Pilco, responsable de la etapa precontractual del proceso; la señorita Mónica Isabel Espín Gómez, en representación de CRAYSA Cía. Ltda.; el señor Alejandro José Corredor Dávila, en representación de Innovación en Marketing Inventiva Cía. Ltda.; y, la señora Dianuris Ballester Bermúdez, en representación de STOES S.A., celebraron la audiencia de repuestas y aclaraciones concerniente al procedimiento de contratación pública No. RE-MAG-008-2019, cuyo objeto es la contratación del **"SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA 11va REUNIÓN DEL CONSEJO DE INBAR"**;

**Que,** conforme consta en el Acta No. 002 "Apertura de Ofertas" de 12 de septiembre de 2019, la licenciada Zandhia Elizabeth Muñoz Pilco, responsable de la etapa precontractual del proceso de Régimen Especial signado con el código RE-MAG-008-2019, cuyo objeto es la contratación del **"SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA 11va REUNIÓN DEL CONSEJO DE INBAR"**, informó que hasta las 15h00 del 12 de septiembre de 2019, fecha y hora límites previstos en los pliegos para la entrega de ofertas en el presente procedimiento, se recibió, en forma física, un (1) sobre debidamente sellado, de acuerdo a la información constante en el siguiente cuadro:

No.	Oferente	Fecha y hora de recepción	Documentos
1	INVENTIVA CIA. LTDA.	12 de septiembre de 2019 13:30	1 sobre manila cerrado

Tras efectuar la apertura del sobre antes referido y de acuerdo a lo señalado por la licenciada Zandhia Elizabeth Muñoz Pilco, responsable de la etapa precontractual del proceso, se obtuvo la siguiente información:

No.	OFERENTE	RUC	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	NUMERO DE HOJAS	OBSERVACIONES
1	INNOVACION EN MARKETING INVENTIVA CIA. LTDA.	1791885899001	12 de septiembre de 2019 13:30	235	La oferta se encuentra sumillada y foliada.  En algunas secciones de la oferta, se numeran las hojas por anverso y reverso, cuando las mismas constan escritas a ambos lados.

**Que,** según se desprende del Acta No. 003 "Convalidación de Errores" de 13 de septiembre de 2019, emitida en el procedimiento de Régimen Especial (Contrataciones de Productos y Servicios Comunicacionales – Proceso de Selección), signado con el código RE-MAG-008-2019, cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA 11va REUNIÓN DEL CONSEJO DE INBAR", la licenciada Zandhia Elizabeth Muñoz Pilco, responsable de la etapa precontractual, determinó que no existieron errores susceptibles de convalidación y sugirió que se continúe con la siguiente etapa del procedimiento;

**Que,** en el Acta No. 004 "Evaluación de Ofertas" de 13 de septiembre de 2019, generada en el marco del procedimiento de Régimen Especial (Contrataciones de Productos y Servicios Comunicacionales – Proceso de Selección), signado con el código RE-MAG-008-2019, cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA 11va REUNIÓN DEL CONSEJO DE INBAR", la licenciada Zandhia Elizabeth Muñoz Pilco, servidora designada como responsable de la etapa precontractual, determinó lo siguiente:

**"QUINTO PUNTO.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:**

**5.1** En los términos de referencia preparados por el área requirente para la contratación del "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA 11va REUNION DEL CONSEJO DE INBAR", se establecieron parámetros de evaluación de ofertas que incluían ponderaciones para la experiencia específica mínima de los oferentes y la oferta económica.

Sin embargo, conforme consta en las actas celebradas en forma previa, en el presente procedimiento se ha recibido una única oferta, por lo que se procede con la verificación del

*cumplimiento de requisitos mínimos, establecidos en los pliegos del procedimiento, de acuerdo a las exigencias de los términos de referencia."*

Tras esta consideración, la licenciada Zandhia Elizabeth Muñoz Pilco, servidora designada como responsable de la etapa precontractual del procedimiento de Régimen Especial (Contrataciones de Productos y Servicios Comunicacionales – Proceso de Selección), signado con el código RE-MAG-008-2019, concluyó: *"la oferta presentada por: INNOVACION EN MARKETING INVENTIVA CIA. LTDA., CUMPLE con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el proceso de contratación de régimen especial No. RE-MAG-008-2019, cuyo objeto es la SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA 11va REUNIÓN DEL CONSEJO DE INBAR."*;

**Que,** según consta en el Informe de Recomendación de fecha 16 de septiembre de 2019, la licenciada Zandhia Elizabeth Muñoz Pilco, responsable de la etapa precontractual del procedimiento de Régimen Especial (Contrataciones de Productos y Servicios Comunicacionales – Proceso de Selección), signado con el código RE-MAG-008-2019, luego de realizar una síntesis de la ejecución de la etapa que le correspondió, recomendó:

*"(...) la adjudicación del contrato al oferente INNOVACION EN MARKETING INVENTIVA CIA. LTDA., en el proceso de contratación de régimen especial (productos y servicios comunicacionales) N° RE-MAG-008-2019, cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA 11va REUNIÓN DEL CONSEJO DE INBAR" por un valor de USD \$ 15.100,00 (QUINCE MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/00) sin IVA y un plazo de ejecución de sesenta (60) calendario contados a partir de la suscripción".*

**Que,** mediante Memorando No. MAG-DCS-2019-0392-M de 16 de septiembre de 2019, la licenciada Zandhia Elizabeth Muñoz Pilco, responsable de la etapa precontractual del procedimiento de Régimen Especial (Contrataciones de Productos y Servicios Comunicacionales – Proceso de Selección), signado con el código RE-MAG-008-2019, cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA 11va REUNION DEL CONSEJO DE INBAR", remitió para aprobación y autorización de la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, el acta de calificación y el informe de recomendación del proceso en mención;

**Que,** tomando como referencia el informe señalado en el considerando precedente y la recomendación efectuada por la licenciada Zandhia Elizabeth Muñoz Pilco, responsable de la etapa precontractual del procedimiento de Régimen Especial (Contrataciones de Productos y Servicios Comunicacionales – Proceso de Selección), signado con el código RE-MAG-008-2019, cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA 11va REUNION DEL CONSEJO DE INBAR", mediante sumilla inserta en el Memorando No. MAG-DCS-2019-0392-M de 16 de septiembre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, dispuso: *"Dirección Administrativa, favor conocimiento y trámite legal pertinente, conforme normativa vigente";*

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACOGER** la recomendación emitida por la licenciada Zandhia Elizabeth Muñoz Pilco, responsable de la etapa precontractual del proceso de contratación de Régimen Especial (Contrataciones de Productos y Servicios Comunicacionales – Proceso de Selección) signado con el código No. RE-MAG-008-2019, cuyo objeto es la contratación del “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA 11va REUNION DEL CONSEJO DE INBAR”, que consta en el Informe de Recomendación adjunto al Memorando No. MAG-DCS-2019-0392-M de 16 de septiembre de 2019.

**Artículo 2.- ADJUDICAR** el proceso de Régimen Especial (Contrataciones de Productos y Servicios Comunicacionales – Proceso de Selección), signado con el código RE-MAG-008-2019, cuyo objeto es la contratación del “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA 11va REUNION DEL CONSEJO DE INBAR”, al oferente *INNOVACION EN MARKETING INVENTIVA CIA. LTDA.*, con **RUC 1791885899001**, con un valor de USD 15.100,00 (QUINCE MIL CIEN CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días contados a partir de la suscripción del contrato.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la publicación de esta resolución de adjudicación, así como de toda la documentación a la que hace referencia el artículo 12 de la Resolución RE- SERCOP-2016-0000072, que contiene la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, en el portal de compras públicas del SERCOP.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Dirección Administrativa, notifique al oferente *INNOVACION EN MARKETING INVENTIVA CIA. LTDA.*, con **RUC 1791885899001**, con la presente resolución de adjudicación, para que dentro del término legal, remita la documentación necesaria para la suscripción del respectivo contrato.

**Artículo 5.- DISPONER** a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la elaboración del contrato respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 113 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

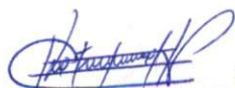
**Artículo 6.- DESIGNAR** al señor Brian Stiven Yagual Nevarez, Servidor Público 1, como Administrador del Contrato cuyo objeto es la contratación del “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA 11va REUNION DEL CONSEJO DE INBAR”.

El Administrador del Contrato deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas a que hubiere lugar de conformidad a lo establecido en el artículo 121 de su Reglamento General, en concordancia con el artículo 80 de la LOSNCP.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese.

Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a **18 SET. 2019**



Ing. María Katherine Hidalgo Pino  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

